

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2024-OCI/0335-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA – CASMA – ÁNCASH

**“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 88212 ANTONIO
RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE
CASMA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 8: TRABAJOS EN SUSPENSIÓN Y
AMPLIACIONES DE PLAZO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 18 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CASMA, 25 DE SETIEMBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2024-OCI/0335-SCC

“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 8: TRABAJOS EN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE PLAZO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La obra se encuentra en ejecución pese a encontrarse suspendida, no contando así con la dirección técnica ni del residente ni supervisor; afectando los procedimientos constructivos y con esto la calidad de la obra, posibilitando que no se cumpla el tiempo de vida útil de la obra y la inaplicación de penalidades.	8
2. Entidad aprobó ampliaciones de plazo por demora en atención de absolución de consultas, inadvirtiéndolo que fueron realizadas de manera no oportuna y que no ameritaban elevar consulta al proyectista; posibilitando mayores gastos generales incrementando el presupuesto	21
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIÓN	28
X. RECOMENDACIONES	28
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2024-OCI/0335-SCC

“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 8: TRABAJOS EN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE PLAZO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante oficio n.° 951-2023-CG/GRAN-OCI-MPC de 8 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0335-2024-033 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el procedimiento de selección, ejecución contractual, recepción y liquidación del proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash”, se viene realizando de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

- Determinar el cumplimiento de los acuerdos de suspensión de plazo de ejecución de obra n° 3, en concordancia de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Evaluar la aprobación de ampliaciones de plazo en concordancia con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 8 – Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo, al “Proyecto: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Casma, en adelante la “Entidad”, y que ha sido ejecutado del 11 al 18 de setiembre de 2024, en las instalaciones del Palacio Municipal con dirección Mz. A lote 5 de la Av. Bolívar, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades a desarrollarse en el Hito de Control n.° 8 corresponden a trabajos advertidos en la visita de verificación física de 11 de setiembre de 2024 y la revisión de las ampliaciones de plazo n.°s 1 y 2 en conformidad con la normativa aplicable.

4.1. Sobre el expediente técnico de la obra

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0448-2022-GRA/GRI de 11 de noviembre de 2022, el ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez, gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, en adelante “Entidad proyectista”, aprueba el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash”, en adelante la “obra”, con un valor referencial de S/14 787 206,10 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por suma alzada.

4.2. Sobre los objetivos del proyecto

De acuerdo al expediente técnico, el proyecto tiene como objetivo solucionar la inadecuada infraestructura de la Institución Educativa n.° 88212.

4.3. Sobre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución de la obra

La Entidad, bajo el marco normativo de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley”; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante “Reglamento”, el 23 de junio de 2023, convocó el procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash” con CUI n.° 2558958, en adelante “obra” por un valor referencial de S/13 953 910,10 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; posteriormente, el 10 de agosto de 2023, otorgó la buena pro al postor Consorcio Los Álamos con RUC n.° 20611488948, conformado por las empresas Constructora Dijemaco S.A.C. con RUC n.° 20569181756 y Constructora Comercializadora y Servicios Generales Wendy S.R.L. con RUC n.° 20531866453, en adelante “Contratista”, cuyo representante común es Juan Antonio Valera Nizama por el monto de S/13 953 910,10.

Luego, el 13 de setiembre de 2023, la Entidad y el contratista, suscribieron el “Contrato de Licitación Pública N° 01-2023-MPC/CS-1” por un monto de S/13 953 910,10 bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; cuya cláusula séptima, describe al plantel profesional y en el expediente técnico su permanencia, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 1
PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y SU PERMANENCIA EN OBRA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA OBRA	PERMANENCIA	CARRERA PROFESIONAL	CIP/CAP
Viviana Milagros Pacheco Milla	Residente de obra	100%	Ingeniería Civil	114929
Pol Rain Aguilar Olguin	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	50%	Ingeniería Civil	81029
Eulalia Violeta Neciosup Ramírez	Ingeniero Especialista en Estructuras	75%	Ingeniería Civil	86358
Ivonne Estefany Contreras Lavado	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	100%	Ingeniería Civil	229501
Nelly Katherine Ramírez Rojas	Arquitecta	75%	Arquitecta	13630
Yoel Ricardo Guerrero Torres	Ingeniero Sanitario	50%	Ingeniería Sanitaria	169456
José Ricardo Domínguez Saravia	Ingeniero Electricista	50%	Ingeniería Mecánica Electricista	206249



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROMERO URRUNAGA Yazmin
 Isabel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA OBRA	PERMANENCIA	CARRERA PROFESIONAL	CIPI/CAP
Jhonatan Bruno Salazar Rodríguez	Ingeniero Especialista Ambiental	100%	Ingeniería Ambiental	167267
Sael Anthony Infante Sosa	Ingeniero de Control de Calidad	75%	Ingeniería Civil	226620

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.° 01-2023-MPC/CS-1 de 13 de setiembre de 2023 y expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 0448-2022-GRA/GRI de 11 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Así, el 13 de noviembre de 2023 se realizó la entrega de terreno y el 15 de noviembre de 2023 se dio inicio a la ejecución de obra, con una fecha de culminación contractual al 11 de julio de 2024.

Se hace mención el cambio de cuatro (4) profesionales del plantel técnico, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2
PROFESIONALES REEMPLAZADOS**

CARGO	PROFESIONAL RETIRADO	PROFESIONAL ENTRANTE	RESOLUCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
Residente de obra	Viviana Milagros Pacheco Milla (15 de noviembre al 28 de diciembre de 2023)	Charli Ali Epifanía Jacinto (29 de diciembre de 2023 en adelante)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 170-2023-MPC de 28 de diciembre de 2023	Motivos personales
Especialista en Estructuras	Eulalia Videta Neciosup Ramirez (15 de noviembre al 28 de diciembre de 2023)	Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo (29 de diciembre en adelante)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MPC de 28 de diciembre de 2023	Estado de Salud
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ivonne Estefany Contreras Lavado (15 de noviembre al 29 de diciembre de 2023)	Carlos Antonio Arévalo Acevedo (30 de diciembre en adelante)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2023-MPC de 29 de diciembre de 2023	Estado de Salud
Arquitecta	Nelly Katherine Ramírez Rojas (15 de noviembre al 29 de diciembre de 2023)	Jhonatan Clement Palomino Piscoche (30 de diciembre en adelante)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 172-2023-MPC de 29 de diciembre de 2023	Estado de Salud

Fuente: Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 170, 171, 172 y 173-2023-MPC de 28 y 29 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00

4.4. Sobre la supervisión de la obra

En el aplicativo del SEACE, la Entidad publicó el 3 de julio de 2023, el procedimiento de selección con nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS/MPC-1, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash", otorgando la buena pro el 16 de octubre de 2023 al Consorcio Supervisor M&C Asociados, conformado por Rosendo Riquelme Gamboa Castañeda con RUC n.° 10327990999 y Julio César Martínez Estrada con RUC n.° 10329441852, en adelante "Contratista Supervisor" cuyo representante común es Julio César Martínez Estrada, por un monto de S/544 766,40.

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2023 la Entidad y el Contratista Supervisor suscribieron el "Contrato de Concurso Público N° 01-2023-MPC/CS-1", por un monto contractual de S/544 766,40 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, cuya cláusula séptima describe al plantel profesional y en el expediente técnico de la obra su permanencia, según el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROMERO URRUNAGA Yazmin
 Isabel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

CUADRO N° 3
PERSONAL CLAVE OFERTADO POR LA SUPERVISIÓN Y SU PERMANENCIA EN OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERMANENCIA	CARRERA PROFESIONAL	CIPI/CEP
Graciela Pilar Borja Córdova	Jefe de supervisión	100%	Ingeniería Civil	73527
Javier Hernán Almora La Paz	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	75%	Ingeniería Civil	18265
Yoji Hobberg Ávila Mezarino	Ingeniero Especialista en Estructuras	100%	Ingeniería Civil	101655
Luis Junior Córdova Quiñones	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	100%	Ingeniería Civil	239190
Alan Frank Bocanegra Chiclayo	Arquitecto	100%	Arquitectura	13836
Fermin Primitivo Manrique Orellano	Ingeniero Sanitario	50%	Ingeniería Sanitaria	76278
Rolando Felipe Julca Jara	Ingeniero Electricista	50%	Ingeniería Eléctrica	29855
Jim Alan Toro Solís	Ingeniero Especialista Ambiental	100%	Ingeniería Industrial	215171
Breiner Roberto Yzaguirre Caballero	Ingeniero de Control de Calidad	50%	Ingeniería Civil	247164

Fuente: Contrato de Concurso Público n.° 01-2023-MPC/CS-1 de 7 de noviembre de 2023 y expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 0448-2022-GRA/GRI de 11 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Se hace mención el cambio de cuatro (4) profesionales del plantel técnico, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
PROFESIONALES REEMPLAZADOS DE SUPERVISIÓN

CARGO	PROFESIONAL RETIRADO	PROFESIONAL ENTRANTE	RESOLUCIÓN	MOTIVO DE CAMBIO
Jefe de Supervisión	Graciela Pilar Borja Córdova (15 de noviembre de 2023 al 23 de abril de 2024)	Edgar Wilson Rodríguez Chuquino (24 de abril en adelante)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 068-2024-MPC de 23 de abril de 2024	Motivos personales
Especialista en Estructuras	Andy Robinson Agustín Sáenz (5 de marzo a 25 de junio de 2024)	Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa (26 de junio en adelante)	Adenda n.°4 al contrato de concurso público n.°01-2023-MPC/CS-1 con fecha 25 de junio de 2024	Motivos personales
Arquitecto	Alan Frank Bocanegra Chiclayo (15 de noviembre de 2023 al 4 de marzo de 2024)	Roberto Antonio Estrada Malpica (5 de marzo en adelante)	Adenda n.°2 al contrato de concurso público n.°01-2023-MPC/CS-1 con fecha 4 de marzo de 2024	Motivos personales
Ingeniero Especialista Ambiental	Jim Alan Toro Solís (15 de noviembre de 2023 al 19 de abril de 2024)	Alexander Manuel Valdiviezo Garay (20 de abril en adelante)	Resolución de Gerencia Municipal n.° 064-2024-MPC de 19 de abril de 2024	Motivos personales

Fuente: Adendas al Contrato de Concurso Público n.° 01-2023-MPC/CS-1 de 7 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROMERO URRUNAGA Yazmin
 Isabel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

4.5. Sobre la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1

Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 123 de 20 de enero de 2024, Graciela Pilar Borja Córdova, supervisora de obra, señaló que tomó conocimiento del mal estado de salud de Charli Ali Epifanía Jacinto, residente de obra, mediante la carta n.º 015-2024-CLA, con la cual el contratista presentó un certificado médico del citado residente de obra.

Posteriormente, con "Acta de formalización de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 1" se acuerda suspender el plazo de ejecución contractual de la obra a partir del 21 de enero hasta el 3 de febrero de 2024 debido al estado de salud de Charli Ali Epifanía Jacinto, residente de obra.

4.6. Sobre la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 2

La suspensión de plazo n.º 2 se dio a partir de 22 de junio de 2024 al 6 de julio de 2024, debido al estado de salud (esguince de rodilla) del ing. Charli Ali Epifanía Jacinto – Residente de obra, para lo cual se formalizó mediante ACTA DE FORMALIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 2, dándose el reinicio de la obra el 7 de julio del 2024 teniendo como nuevo término de obra programado el 9 de agosto de 2024.

4.7. Sobre la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3

Mediante carta n.º 126-2024-CLA de 8 de agosto de 2024, el contratista solicita a la Entidad la suspensión de plazo de ejecución de obra, sustentándolo en base a falta de garantías para el personal para la ejecución de la obra.

Posteriormente, mediante ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N°03 de 12 de agosto de 2024 se constituyeron al lugar de ejecución de la obra los siguientes representantes de la Entidad: Gilmer Ronald Castillo Chávez, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Hans Edgardo Ramos Chamorro, sub gerente de Infraestructura y Edwin William Bravo Luján, coordinador de proyecto; quienes constataron la no realización de trabajos.

Es así que, el 13 de agosto de 2024 se formalizó el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 3, dando por inicio de suspensión de plazo el 9 de agosto de 2024.

4.8. Sobre la ampliación de plazo n.º 1

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 316-2024-MPC de 2 de setiembre de 2024, Julio César Meléndez Lázaro, titular de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobó la ampliación de plazo n.º 1 por cinco¹ (5) días debido a demoras de la Entidad en resolver consultas sobre el tipo de construcción del cielo raso.

4.9. Sobre la ampliación de plazo n.º 2

Mediante Informe n.º 1067 de 29 de agosto de 2024, Hans Edgardo Ramos Chamorro, sub gerente de Infraestructura, aprobó la solicitud de ampliación de plazo n.º 2 por nueve (9) días debido a demoras de la Entidad en resolver consultas sobre detalles del mobiliario, el cual a la fecha de emisión del presente informe se encuentra pendiente de aprobación mediante acto resolutivo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión de la documentación entregada por la Entidad e inspecciones físicas a la obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de procedimiento de selección materia de control, la cual se expone a continuación:

Efectivos después de terminar la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

1. LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN PESE A ENCONTRARSE SUSPENDIDA, NO CONTANDO ASÍ CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA NI DEL RESIDENTE NI SUPERVISOR; AFECTANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y CON ESTO LA CALIDAD DE LA OBRA, POSIBILITANDO QUE NO SE CUMPLA EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA

a) Condición

Mediante “Acta de Formalización de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 3” de 13 de agosto de 2024, la Entidad formalizó la suspensión de obra n.º 3, basándose en las siguientes causales:

“Debido a los acontecimientos presentados por CONSORCIO LOS ÁLAMOS (...) se acuerda lo siguiente:

SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA A PARTIR DE LA FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024 POR LOS SIGUIENTES CAUSALES:

- Falta de garantías de seguridad para el personal de obra
- Falta de contratista supervisor para la continuidad de la ejecución de obra (...).” Lo subrayado es nuestro.

En ese sentido, desde el 9 de agosto de 2024, la obra se encontraría suspendida debido a faltas de garantías de seguridad para el personal de obra y por la falta de contratista supervisor que verifique la ejecución de partidas; no obstante, el 11 de setiembre de 2024, la Comisión de Control realizó una visita de verificación física a la obra, en compañía de Hans Ramos Chamorro, subgerente de infraestructura, observando personal realizando trabajos de pintura en el segundo piso del módulo 4; además de, herramientas como wincha pasacable para las instalaciones eléctricas en el segundo piso del módulo 2.

Es decir, el contratista ejecutor pese a sustentar falta de garantías contra su personal y pese a la ausencia de la supervisión, estaría ejecutando partidas con el fin de evitar la aplicación de penalidades por mora, teniendo en cuenta que el 9 de agosto de 2024 fue la fecha de término de obra programada, posterior a la suspensión de obra n.º 2.

Los trabajos advertidos se muestran en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍA N° 1
PERSONAL REALIZANDO TRABAJOS DE PINTURA EN SEGUNDO PISO DE MÓDULO 4



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00

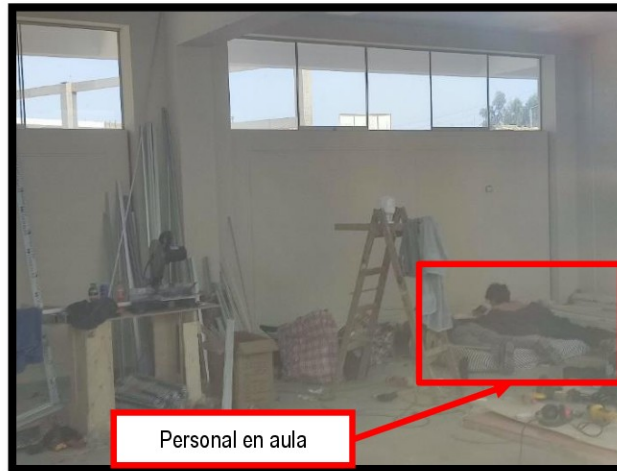


Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

**FOTOGRAFÍA N° 2
PERSONAL EN OBRA**



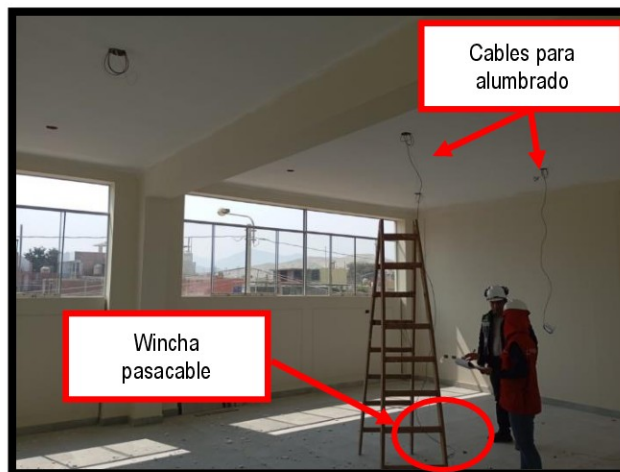
Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

**FOTOGRAFÍA N° 3
MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS DE PINTURA EN EL MÓDULO 4**



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

**FOTOGRAFÍA N° 3
MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 4
CABLES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN PROCESO DE INSTALACIÓN
EN INTERIORES DE AULAS DEL MÓDULO 4



Fuente: Acta n.° 013-2024-OCI-MPC-0355-CC-IEAR de 11 de setiembre de 2024

Es preciso señalar que, el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-20218-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, señala en relación a suspensiones:

*"142.7. Cuando se produzcan eventos **no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones**, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, (...)"*
Lo resaltado es propio.

Aunado a ello, cabe destacar que, existe gran diferencia en cuanto a los avances de algunas partidas observadas durante las visitas realizadas por la comisión de control los días 15 y 16 de agosto del presente año como consta en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/0335-SCC de 2 de setiembre de 2024, con la visita de verificación física de 11 de setiembre de 2024, tal como se puede resumir en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

CUADRO N° 5
CUADRO COMPARATIVO DE LOS AVANCES DE LA EJECUCIÓN REALIZADOS ENTRE EL 15 DE AGOSTO DEL 2024 Y EL 11 DE SETIEMBRE DE 2024.

FOTOGRAFÍA N° 5
ESTADO DE LOS SS. HH DEL 2DO PISO, MÓDULO I DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 6
ESTADO DE LOS SS. HH DEL 2DO PISO, MÓDULO I DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 11 DE SETIEMBRE DE 2024



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

En las fotografías anteriores se aprecia avances en trabajos de tarrajeo de muros, columnas, vigas e instalaciones sanitarias, en periodo de suspensión no contando con la dirección técnica correspondiente.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 7
ESTADO DE LAS AULAS DEL 2DO PISO, MÓDULO II DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



FOTOGRAFÍA N° 8
ESTADO DE LAS AULAS DEL 2DO PISO, MÓDULO II DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

En las fotografías anteriores podemos observar que al 15 de agosto de 2024 no se había realizado el cableado ni de alumbrado ni de tomacorrientes, tampoco la instalación de ventanas; sin embargo, el 11 de setiembre de 2024 se observó el avance de estas actividades en las aulas del segundo piso del módulo II., sin contar con la dirección técnica correspondiente.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 9
ESTADO DE LA SALA DE REUNIONES DEL MÓDULO VI DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



FOTOGRAFÍA N° 10
ESTADO DE LA SALA DE REUNIONES DEL MÓDULO VI DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 11 DE AGOSTO DE 2024



Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

En la fotografía n.º 9 podemos observar que, al 15 de agosto de 2024, algunas paredes de la sala de reuniones se encontraban sin tarrajar, sin embargo, en la fotografía n.º 10, visita del día 11 de setiembre de 2024 éstas mismas paredes ya se encontraban tarrajeadas. Cabe señalar que, se habían observado en el Informe de Hito de Control n.º 30-2024-OCI/0335-SCC de 2 de setiembre de 2024, algunas paredes que no se encontraban confinadas ni por vigas ni columnas, lo que se deduce que se estarían realizando trabajos sin tomar en cuenta las observaciones, ya que no cuenta con la dirección técnica correspondiente.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 11
ESTADO DE LOS SS.HH. DEL MÓDULO II DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



FOTOGRAFÍA N° 12
ESTADO DE LOS SS.HH. DEL MÓDULO II DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 11 DE SETIEMBRE DE 2024



Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

Fuente: Constatación física de 11 de septiembre de 2024, realizada por la comisión de control

En la fotografía n.° 11 se puede apreciar que al 15 de agosto de 2024 las paredes estaban picadas para la instalación de tuberías, mientras que, en la fotografía n.° 12 de 11 de septiembre de 2024, se observa la instalación de tuberías para ventilación y desagüe. Así mismo, se observa que, el picado de los muros atravesó todo su espesor. Todo esto sin contar con la dirección técnica correspondiente.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 13
ESTADO DE LAS AULAS DEL MÓDULO VII (VISTA EXTERIOR) DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 14
ESTADO DE LAS AULAS DEL MÓDULO VII (VISTA EXTERIOR) DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 11 DE SETIEMBRE DE 2024



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

En las imágenes anteriores se aprecia el avance en la instalación de ventanas sin contar con la dirección técnica correspondiente.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 15
ESTADO DE LAS AULAS DEL MÓDULO VII (NIVEL INICIAL) DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



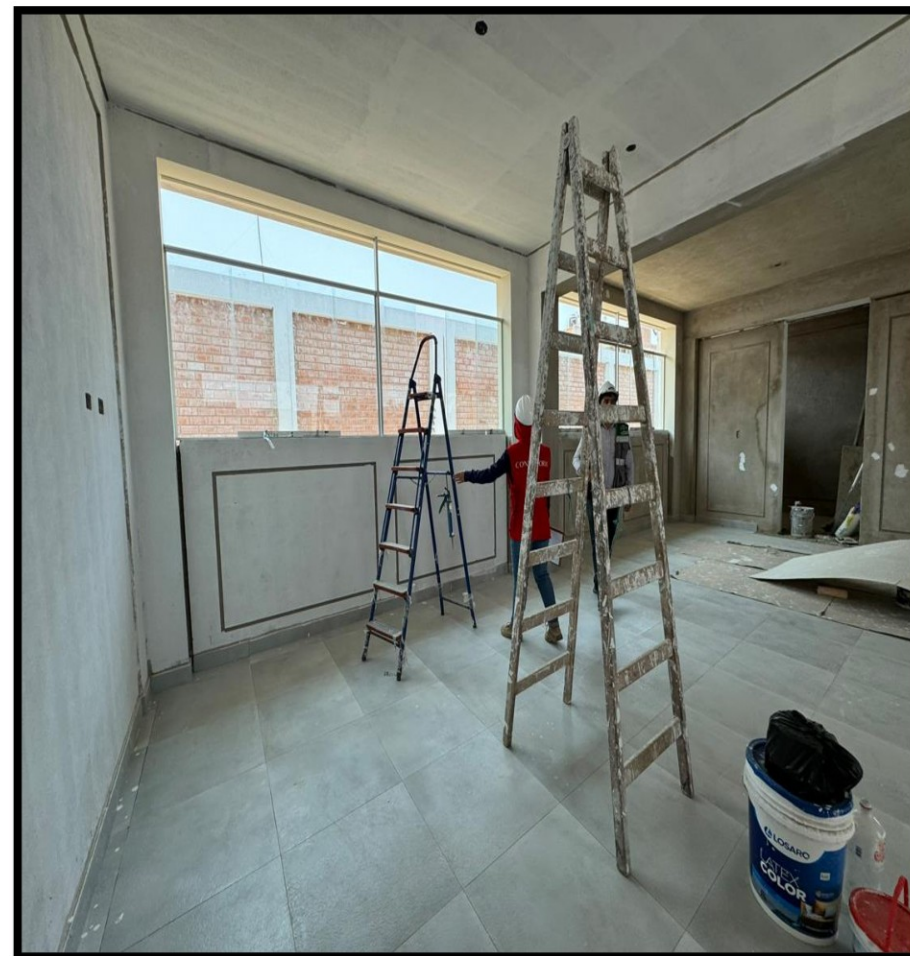
Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 16
ESTADO DE LAS AULAS DEL MÓDULO VII (NIVEL INICIAL) DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 11 DE SETIEMBRE DE 2024



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

En las imágenes anteriores se aprecia el avance de trabajos de tarrajeo, pintura e instalación de ventanas sin contar con la dirección técnica correspondiente.

FOTOGRAFÍA N° 17
ESTADO DE LOS SS.HH DEL MÓDULO V (NIVEL INICIAL) DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 15 DE AGOSTO DE 2024



Asentamiento de ladrillo por encima de la viga de confinamiento

Fuente: Constatación física de 15 de agosto de 2024, realizada por la comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 18
ESTADO DE LOS SS.HH DEL MÓDULO V (NIVEL INICIAL) DURANTE LA VISITA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL EL 11 DE SETIEMBRE DE 2024



Paredes tarrajeadas y con bruñas

Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

Los SS.HH del módulo V durante la visita del 15 de agosto de 2024 estaban sin tarrajear e incluso se observó parte de muros no confinados; sin embargo, al 11 de setiembre de 2024 se evidenció paredes ya tarrajeadas. Cabe señalar que, se habían observado en el Informe de Hito de Control n.°30-2024-OCI/0335-SCC de 2 de setiembre de 2024, algunas paredes que no se encontraban confinadas ni por vigas ni columnas, lo que se deduce que se estarían realizando trabajos sin tomar en cuenta las observaciones, ya que no cuenta con la dirección técnica correspondiente.

Fuente: Constataciones físicas realizadas por la comisión de servicios, los días 15 de agosto y 11 de setiembre del presente año. Información recopilada mediante actas n.°008-2024-OCI-MPC-0335-CC-IEAR y n.°013-2024-OCI-MPC-0335-CC-IEAR, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:51:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:33:24 -05:00

Adicionalmente al picado de muro que atraviesa todo su espesor, para la instalación de tuberías de las instalaciones sanitarias en los servicios higiénicos del módulo II (véase imagen n.º 12), se observó picado de columna en un volumen de 1 840 cm² dejando aceros expuestos a una posible corrosión, así también se observó el picado de piso y losa aligerada dejando ver el ladrillo, todo esto sin contar con la dirección técnica correspondiente.

FOTOGRAFÍA N° 19
COLUMNA PICADA – VISTA PANORÁMICA



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 20
COLUMNA PICADA – VISTA DE CERCA



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

FOTOGRAFÍA N° 20
PICADO DE PISO Y LOSA ALIGERADA HASTA EL LADRILLO



Fuente: Constatación física de 11 de setiembre de 2024, realizada por la comisión de control

b) Criterio

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

“Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...)”



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

“Artículo 142 Plazo de ejecución contractual

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- (...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
(...)
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
(...)

178.5 Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.
(...)

Artículo 203 Demoras injustificadas en la ejecución de la obra

203.1 Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
(...)

203.5 Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
(...)"

c) Consecuencia

El hecho expuesto posibilitaría que no se cumpla el tiempo de vida útil de la obra y la inaplicación de penalidades por mora.

2. ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO POR DEMORA EN ATENCIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, INADIRTIENDO QUE FUERON REALIZADAS DE MANERA NO OPORTUNA Y QUE NO AMERITABAN ELEVAR CONSULTA AL PROYECTISTA; POSIBILITANDO MAYORES GASTOS GENERALES INCREMENTANDO EL PRESUPUESTO

a) Condición

- De la ampliación de plazo n.º 1:

Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 386 de 14 de junio de 2024, Charli Alí Epifanía Jacinto, residente de obra, anotó consultas sobre la utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas respecto de la partida **05.02.03.02 Falso cielo raso suspendido con fibrocemento 4mm**, señalando que en las especificaciones técnicas se describe el uso de planchas de drywall de 5/8" en cada lado con parantes metálicos y correderas con rellenos o mantas acústicas de lana mineral o fibra de vidrio, puntualizando que es un sistema utilizado para muros de drywall y no para falsos cielos rasos, **además recomendando cambiar el precio unitario de la partida antes señalada**; adjuntado la carta n.º 005-2024-JCPP/EA-CLA de misma fecha, de Jhonatan Clement Palomino Piscoche, arquitecto del contratista ejecutor, en el cual presenta una propuesta de falso cielo raso con ángulos perimetrales de acero galvanizado y la no utilización de lana de fibra de vidrio.

Es así que, con carta n.º 080-2024-ANTONIO RAYMONDI/CM&CA/RC de 19 de junio de 2024 el contratista supervisor remite a la Entidad la consulta respecto de la utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas, señalando lo siguiente:

"(...) por lo que la presente supervisión luego de realizar la verificación de las incongruencias presentadas en el expediente técnico se **OPINA AL RESPECTO considerar la instalación de baldosas para el FALSO CIELO RASO**, esto debido a la representación gráfica mostrada en los PLANOS y respetando el artículo 35, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de considerar la **LANA DE FIBRA DE VIDRIO** de 50mm de espesor para el falso cielo raso, como se indica en el expediente técnico, de acuerdo al **INFORME N° 005-2024/DEL ARQ. RAEM/SUPERVISION**, presentado por el especialista de arquitectura de la supervisión.
A la espera del correspondiente **PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTISTA** respecto a la **CONSULTA** e **INCONGRUENCIAS** (...)" Lo resaltado no es añadido.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

Del párrafo anterior se infiere que, **a criterio del jefe de supervisión, la consulta sobre incongruencias entre planos y especificaciones técnicas requerían la opinión del proyectista**, en concordancia con el numeral 193.5 del artículo 193 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-20218-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“193.5 En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.”

No obstante, en el informe n.º 005-2024/DEL ARQ. RAEM/SUPERVISION de 18 de junio de 2024, de Roberto Antonio Estrada Malpica, arquitecto del contratista supervisor, adjuntado en su documento remitido a la Entidad para elevar a consulta al proyectista, le **recomienda** a Edgar Wilson Rodríguez Chuquino, jefe de supervisión de obra, **considerar las baldosas para falso cielo raso y considerar la lana de fibra de vidrio de 50mm. para falso cielo raso, en base a lo estipulado en el análisis de costos unitarios y presupuesto; no advirtiéndose así más consultas a ser trasladadas al proyectista.**

Ahora bien, **doce (12) días calendario después** de que el contratista supervisor remitiera las consultas a la Entidad, mediante oficio 124-2024-MPC/GM de 1 de julio de 2024, Manuel Enrique Murriel Montes, gerente Municipal de la Entidad, traslada dicha consulta para su absolución a la subgerencia de estudios e inversiones del Gobierno Regional de Áncash, Entidad proyectista, para su absolución; siendo atendido con oficio n.º 693-2024-GRA-GRI/SGEI de 18 de julio de 2024, **diecisiete (17) días calendario después**. No obstante, la Entidad notificó la absolución de consultas al contratista supervisor mediante carta n.º 304-2024-GDTI-MPC con fecha de emisión 30 de julio de 2024 ya que no se advierte la fecha de recepción, es decir, **habrían pasado mínimo doce (12) días calendario** desde la respuesta de la Entidad proyectista hasta la notificación al contratista supervisor.

Luego, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 444 de 19 de julio de 2024, Charli Ali Epifanía Jacinto, residente de obra, señaló haberse cumplido el plazo máximo para la absolución de la consulta; en ese sentido, y pese a las demoras de la Entidad y el Gobierno, la consulta debió desestimarse, debido a que fue remitida de manera no oportuna y pudiendo haberlo solucionado la misma supervisión de obra, según lo concluido por Miguel Ángel Julca García, Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, ing. Miguel Ángel Julca García:



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00

“(…)

V.2. **Los documentos que integran el expediente técnico de obra se debían interpretar en conjunto**, por lo que cualquier omisión o incompatibilidad en alguno de sus componentes debía atenderse con la información contenida en los otros documentos que formaban parte de dicho expediente. De esta manera, **es importante considerar que los proveedores contaban con los mecanismos suficientes para solicitar la aclaración de la información contenida en el expediente técnico cuando**, por ejemplo, esté presente información en alguno o algunos de sus documentos, pero no en otros.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00

V.3. Para cumplir los objetivos planteados para el proyecto debemos aplicar los **Principios de eficacia y eficiencia**: que significa, que en la ejecución de los trabajos, el Contratista debe cumplir con los fines, metas y objetivos previstos en el contrato y principalmente con el cumplimiento de la Fecha de Culminación de la obra, privilegiando que los objetivos cumplidos se realicen cumpliendo el propósito para el cual fueron concebidos, privilegiando la calidad y el tiempo en la ejecución de sus trabajos.



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

V.4. Se debe implementar la Eficacia y Eficiencia. **El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.**

V.5. **Mantener el uso de PLANCHA DE FIBROCEMENTO 1.22mmx2.44mx4mm; para cielo raso según el APU, y lo demás materiales que se utilizarán para la ejecución de la actividad 05.02.03.02 FALSO CIELO RASO SUSPENDIDO CON FIBROCEMENTO 4mm, según costos y plazos ofertados por el contratista, cuidando la calidad de los servicios y materiales. Cuya ejecución no genera algún adicional o ampliación de plazo correspondiente. Las cuales deben actualizarse como parte de los planos finales de post construcción de replanteo.** Lo resaltado es propio.

Cabe resaltar que, en el informe n.º 018-2023-RAYMONDI-CM&CA-JS de 22 de diciembre de 2023, informe de revisión del expediente técnico presentado por Graciela Pilar Borja Córdova, jefa de supervisión en ese periodo, se advierten observaciones con respecto a la especialidad de arquitectura, mas no encontrándose observaciones referentes a "incongruencias entre planos y especificaciones respecto al falso cielo raso", por tanto, no se habría realizado una revisión detallada del expediente técnico, teniendo treinta (30) días calendarios para ello y un especialista por cada área; tampoco se realizó una evaluación permanente de riesgos de la obra, incumplido de esta manera con lo establecido con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-20218-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra *evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.* (...)" Lo resaltado es propio.

Así mismo, se estaría incumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia del literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, ya que no han priorizado el cumplimiento de metas, fines y objetivos por encima de formalidades no esenciales (consultas a destiempo).

"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Es preciso señalar que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 316-2024-MPC de 2 de setiembre de 2024, Julio César Meléndez Lázaro, titular de la Entidad, **aprobó la ampliación de plazo n.º 1** por cinco (5) días calendario, efectivos después de terminar la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3.

- **De la ampliación de plazo n.º 2:**

Mediante asientos de cuaderno de obra n.ºs 381 y 382 de 13 de junio de 2024, Charli Ali Epifanía Jacinto, residente de obra, anotó consultas sobre el mobiliario (falta de detalles, colores y medidas), señalando inconsistencias entre los planos y especificaciones técnicas; formalizando



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

dicha consulta mediante asiento de cuaderno de obra n.º 396 de 19 de junio de 2024 adjuntado la carta n.º 006-2024-JCPP/EA-CLA de misma fecha, de Jhonatan Clement Palomino Piscoche, arquitecto del contratista ejecutor, en el cual presenta una propuesta de detalles, colores y medidas de mobiliario, basado en la norma técnica “Criterio para el Diseño de Mobiliario Educativo para la educación básica regular del MINEDU”.

Es así que, con carta n.º 083-2024-ANTONIO RAYMONDI/CM&CA/RC de 21 de junio de 2024 el contratista supervisor remite a la Entidad la **Consulta n.º 3 Referente al Mobiliario Escolar** consulta acerca de falta de detalle, medidas y colores del mobiliario, señalando:

“(…)

*Por tanto, se solicita elevar para **ASOLUCIÓN DEL PROYECTISTA**, respecto a la **CONSULTA N° 3 REFERENTE AL MOBILIARIO ESCOLAR** encontrándose en el expediente técnico contractual de la obra (...), incongruencias en las medidas de los mobiliarios entre el plano y las especificaciones técnicas y medidas no reglamentarias con respecto a la norma técnica para criterios de diseño de mobiliario en educación, dichas consultas se ajustan en cuanto a los plazos y procedimientos **Artículo N° 193 del RLCE**, (...)* Lo subrayado es propio.

Del párrafo anterior se infiere que, **a criterio del supervisor, dichas consultas requerían la opinión del proyectista**, en concordancia con el numeral 193.5 del artículo 193 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-20218-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“193.5 En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.”

Ahora bien, **diez (10) días calendario después**, mediante oficio 121-2024-MPC/GM de 1 de julio de 2024, Manuel Enrique Murriel Montes, gerente Municipal de la Entidad, traslada dicha consulta para su absolución a la subgerencia de estudios e inversiones del Gobierno Regional de Áncash, Entidad proyectista, para su absolución; siendo atendido con oficio n.º 708-2024-GRA-GRI/SGEI de 22 de julio de 2024, **veintún (21) días calendario después**. No obstante, la Entidad notificó la absolución de consultas al contratista supervisor el 2 de agosto de 2024 mediante carta n.º 306-2024-GDTI-MPC, es decir, **once (11) días calendario después**.

Teniendo en cuenta que el plazo máximo para respuesta era hasta el 17 de julio de 2024² y a pesar de las demoras entre la Entidad y el Gobierno Regional de Áncash, Entidad proyectista; **la consulta debió desestimarse, debido a que fue remitida de manera no oportuna y pudiendo haberlo solucionado la misma supervisión de obra**, según lo concluido por Miguel Ángel Julca García, Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, ing. Miguel Ángel Julca García:

“(…)

*V.2 Los documentos que integran el expediente técnico de obra se debían interpretar en conjunto, por lo que cualquier omisión o incompatibilidad en alguno de sus componentes debía atenderse con la información contenida en los otros documentos que formaban parte de dicho expediente. **De esta manera, es importante considerar que los proveedores contaban con los mecanismos suficientes para solicitar la aclaración de la información contenida en el expediente técnico cuando, por***



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

² Según asiento de cuaderno de obra n.º 434, donde el residente de obra indica que se hace conocimiento a la supervisión de obra que habiéndose culminado el plazo máximo para la absolución de la consulta hecha mediante asiento 381, deja constancia de la afectación del término programado del proyecto por no absolver la consulta sobre falta de detalle, medidas y colores de mobiliario.

ejemplo, esté presente información en alguno o algunos de sus documentos, pero no en otros.

Considerar lo establecido en los cuadros 02 y 03 como comentarios / observaciones o comentarios respectivamente, dicha aclaración no genera ningún costo adicional ya que la aclaración de las características de los materiales que conforman los muebles según los metrados, y según presupuesto ofertado por el contratista, en concordancia a los costos y plazos ofertados por el contratista, cuidando la calidad de los servicios y materiales. **Cuya ejecución no genera algún adicional o ampliación de plazo correspondiente. Por falta de atención oportuna del contratista y supervisor de obra a las recomendaciones según asiento de cuaderno de obra 39. Las cuales deben actualizarse como parte de los planos finales de post construcción de replanteo.**

De esta manera, es importante considerar que los proveedores contaban con los mecanismos suficientes para solicitar la aclaración de la información contenida en el expediente técnico cuando, por ejemplo, esté presente información en alguno o algunos de sus documentos, pero no en otros.

V.3. Para cumplir los objetivos planteados para el proyecto debemos aplicar los **Principios de eficacia y eficiencia**: que significa, que en la ejecución de los trabajos, el Contratista debe cumplir con los fines, metas y objetivos previstos en el contrato y principalmente con el cumplimiento de la Fecha de Culminación de la obra, privilegiando que los objetivos cumplidos se realicen cumpliendo el propósito para el cual fueron concebidos, privilegiando la calidad y el tiempo en la ejecución de sus trabajos.

V.4. Se debe implementar la Eficacia y Eficiencia. **El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)**

Lo resaltado es propio.

Cabe resaltar que, en el informe n.º 018-2023-RAYMONDI-CM&CA-JS de 22 de diciembre de 2023, informe de revisión del expediente técnico presentado por Graciela Pilar Borja Córdova, jefa de supervisión en ese periodo, se advierten observaciones con respecto a la especialidad de arquitectura, mas no encontrándose observaciones referentes a “incongruencias del mobiliario escolar”, tal como se puede apreciar:

“(…)

- a. Según el plano contractual de COFOPRI y el plano de ubicación y localización del expediente indica que el área es de 8887.25 m², sin embargo, según los datos obtenidos en campo con el estudio topográfico el área real es de 8905.84 m²
- b. El plano general de arquitectura (A-01) indica que los ingresos respectos a la Av. Perú y la Calle Miraflores se encuentran a un NPT +0.00 respecto a la vereda, sin embargo la entrada de la Calle Miraflores se encuentra 0.10m más abajo respecto al nivel de la entrada de la Av. Perú, por lo cual se recomienda bajar los 0.10m a todo el espacio de educación inicial hasta el muro perimetral de división con primaria; el cual incluye el Módulo 05, Módulo 06, Módulo 07, Área de Juegos, Patio de Honor, parte del Huerto y áreas verdes, además de incluir una rampa en el acceso entre educación inicial y primaria.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

- c. El plano general de Arquitectura (A-01) indica que respecto al cerco perimétrico en el Pje. Antonio Raimondi existe un quiebre, generando un retiro entre el perímetro del terreno y el muro perimétrico a construir generando una pérdida de área en m², por lo tanto, se recomienda continuar el cerco perimétrico respecto al perímetro del terreno existente.
 - d. La cota indicada en los planos es de 2737.50 m.s.n.m., por lo cual se pide compatibilizar con la cota real que es de 50.73 m.s.n.m.
 - e. El planteamiento del proyecto no cuenta con diseño de cunetas ni canaletas pluviales, el cual podría llevar a futuras inundaciones poniendo en peligro la infraestructura y a los usuarios, por lo tanto, se recomienda al proyectista tomar dichos factores en cuenta.
 - f. El proyecto solo está considerando cobertura con Malla Raschel en el área de juegos de Educación Inicial, sin embargo, recomiendo utilizar Malla Raschel en toda área libre donde se realicen actividades continuamente debido al intenso calor que se produce en la zona, el cual incluye el patio de honor y parte faltante del área de juegos de educación inicial y patio de honor y estrado de educación primaria.
 - g. Se está considerando una salida de emergencia en la Av. Perú el cual no tiene uso eficiente, por tanto, se recomienda su reubicación.
 - h. Las jardineras ubicadas en el patio de ingreso de Educación Primaria dificultarían el acceso de vehículos de emergencia, así como la evacuación en caso de emergencia, por lo que se recomienda tomar en cuenta su reubicación o modificar las jardineras de manera que no afecte el tránsito en casos de emergencia.
 - i. En los planos de arquitectura y en los planos de estructura, las columnas y vigas tienen las mismas dimensiones, por lo que no se está considerando el espesor de tarrajeo, lo que afectara a la medida de los vanos en puertas y ventanas, compatibilizar.
 - j. No existen planos de detalles arquitectónicos de escaleras donde indique barandas o pasamanos o el uso de perfiles antideslizante, por lo tanto, recomiendo considerar el uso de perfiles antideslizantes en los bordes de las escaleras, para evitar posibles accidentes.
- (...)"

De lo antes descrito, no se habría realizado una revisión detallada del expediente técnico, teniendo treinta (30) días calendarios para ello y un especialista por cada área, tampoco se realizó una evaluación permanente de riesgos de la obra, incumplido de esta manera con lo establecido con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-20218-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra *evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.* (...)" Lo resaltado es propio.

Así mismo, se estaría incumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia del literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, ya que no han priorizado el cumplimiento de metas, fines y objetivos por encima de formalidades no esenciales (consultas a destiempo).

"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

b) Criterio

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

“Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. (...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

(...)

192.2 Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados,



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencia en la obra
(...)

193.5 En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta posibilitaría mayores gastos generales incrementando el presupuesto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 8: Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Control Concurrente al hito de control n.º 8: Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 8: Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.




Casma, 25 de setiembre de 2024

 Firmado digitalmente por ROMERO
URRUNAGA Yazmin Isabel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 17:32:05 -05:00

Yazmin Isabel Romero Urrunaga
Jefe de Comisión
Comisión de control

 Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 17:47:12 -05:00

Carlos José Peje Quesada
Supervisor
Comisión de control

 Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 17:47:37 -05:00

Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Casma

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN PESE A ENCONTRARSE SUSPENDIDA, NO CONTANDO ASÍ CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA NI DEL RESIDENTE NI SUPERVISOR; AFECTANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y CON ESTO LA CALIDAD DE LA OBRA, POSIBILITANDO QUE NO SE CUMPLA EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA

N°	Documento
1	Acta de Formalización de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 3 de 13 de agosto de 2024
2	Acta n.° 012-2024-OCI-MPC-0335-CC-IEAR

2. ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO POR DEMORA EN ATENCIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, INADIRTIENDO QUE FUERON REALIZADAS DE MANERA NO OPORTUNA Y QUE NO AMERITABAN ELEVAR CONSULTA AL PROYECTISTA; POSIBILITANDO MAYORES GASTOS GENERALES INCREMENTANDO EL PRESUPUESTO

N°	Documento
1	Cuaderno de obra digital.
2	Carta n.° 006-2024-JCPP/EA-CLA de 13 de junio de 2024
3	Carta n.° 005-2024-JCPP/EA-CLA de 14 de junio de 2024.
4	Informe n.° 005-2024/DEL ARQ. RAEM/SUPERVISION de 18 de junio de 2024
5	Carta n.° 080-2024-ANTONIO RAYMONDI/CM&CA/RC de 19 de junio de 2024
6	Carta n.° 083-2024-ANTONIO RAYMONDI/CM&CA/RC de 21 de junio de 2024
7	Oficio 124-2024-MPC/GM de 1 de julio de 2024
8	Oficio n.° 693-2024-GRA-GRI/SGEI de 18 de julio de 2024
9	Oficio n.° 708-2024-GRA-GRI/SGEI de 22 de julio de 2024
10	Carta n.° 304-2024-GDTI-MPC emitido el 30 de julio de 2024
11	Carta n.° 306-2024-GDTI-MPC de 2 de agosto de 2024
12	Oficio n.° 157-2023-MPC/GM de 13 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 037-2023-OCI/0335-SCC de 23 de agosto de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Comité de Selección admitió oferta pese a que la misma no cumplía con presentar la documentación prevista en las bases integradas y la normativa aplicable; situación que limitaría la igualdad de trato, la transparencia y la competencia

Informe de Hito de Control n.º 058-2023-OCI/0335-SCC de 5 de diciembre de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsiste: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Entidad no cautela que, frente al incumplimiento de préstamo de ambiente para la ejecución del plan de contingencia, alumnos y docentes realicen sus clases en condiciones adecuadas según norma técnica de habitabilidad y funcionalidad.

Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/0335-SCC de 26 de enero de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsiste: 0

Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/0335-SCC de 16 de febrero de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsiste: 0

Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0335-SCC de 12 de abril de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsiste: 0

Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/0335-SCC de 20 de junio de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsiste: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cautela que en la obra se realicen los controles de calidad de los procedimientos constructivos posibilitando la afectación de los elementos estructurales y que no se garantice el tiempo de vida útil de la obra.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 030-2024-OCI/0335-SCC de 2 de setiembre de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsiste: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no se pronuncia dentro de los plazos establecidos en la norma sobre el expediente de adicional de obra n.º 1 presentado por el contratista, a pesar de haber transcurrido casi 90 días calendarios, lo que podría generar causal de ampliación, por consiguiente, demora en la ejecución de la obra, así como la puesta en servicio del proyecto y aumento de la inversión.
 - La Entidad no cautela el avance físico de la obra según los calendarios de avances de obra valorizados aprobados, a pesar de haber culminado el plazo, lo que posibilita que no se concluya la ejecución de la obra.
 - La Entidad no cautela que la obra se ejecute cumpliendo especificaciones técnicas y procesos constructivos de los muros de albañilería, instalaciones sanitarias, entre otros, afectando la calidad de la obra y el tiempo de vida útil del proyecto.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:49:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO URRUNAGA Yazmin
Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 17:32:39 -05:00

ACTA N° 008-2024-OCI-MPC-0335-CC-IEAR

ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En la ciudad de Casma, siendo las ..:.. horas de 15 de agosto de 2024, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, en virtud al Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. N° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash", en adelante la "obra", comunicado al titular de la Entidad con Oficio N° 951-2023-CG/GRAN-OCI-MPC de 8 de agosto de 2023, se apersona al lugar donde se ejecuta la obra.

Es así que, en representación del **Órgano de Control Institucional**:

Nombres y Apellidos	Cargo Comisión	CÓDIGO
Carlos José Peje Quesada	Supervisor	U18938
Yazmin Isabel Romero Urrunaga	Jefe de comisión	U21415
Domitila Andrea Ortiz Perez	Auditor-Integrante	U23855
Rojana Lucia Moreno Pineda	Auditor-Integrante	U23937

En representación de la **Entidad**, las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I
Manuel Alberto Postales Tinoco	Asistente de Sub Gerencia Infraestructura	70668701

Explicado los motivos de la presencia y contando con la autorización de acceso y la colaboración de los presentes, se da por iniciada la labor, obteniéndose como resultado:

Se procede a verificar la presencia en obra, del personal técnico ofertado por el contratista **CONSORCIO LOS ÁLAMOS**:

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
01	Charli Ali Epifanía Jacinto	42865124	Residente de obra		X	
02	Pol Rain Aguilar Olguin	32739745	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos		X	
03	Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo	45284050	Ingeniero Especialista en Estructuras		X	
04	Carlos Antonio Arévalo Acevedo	72771367	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional		X	

Andrés
23855

af
70668701

Edy
18938

Ma
21415

Urrunaga
23937

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
05	Jhonatan Clement Palomino Piscoche	70109683	Arquitecto		X	
06	Yoel Ricardo Guerrero Torres	31678717	Ingeniero Sanitario		X	
07	José Ricardo Domínguez Saravia	73669522	Ingeniero Electricista		X	
08	Jhonatan Bruno Salazar Rodríguez	44751300	Ingeniero Especialista Ambiental		X	
09	Sael Anthony Infante Sosa	47241931	Ingeniero de Control de Calidad		X	
10	Carlos Augusto Fernández Ruiz	10626602	Asistente de Residente I		X	
11			Asistente de Residente II		X	
12	Federico Vargas More	02678134	Maestro de obra I	X		
13			Maestro de obra II		X	
14			Administrador de Obra		X	
15			Secretaria		X	
16			Chofer		X	

Andres
23855
 10668701
 88388
 18988
 21715
 09117
 23937

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
17	Mario Antonio Cabanillas Urbina	80251504	Almacenero I	X		Horario de 6:00am hasta 2:00pm
18			Almacenero II			
19	Mario Antonio Cabrera Braucamonte	09062311	Guardian I	X		El Horario de trabajo es 7:30am a 6pm
20	Freddy Antonio Cabrera Lockvan	42231868	Guardian II	X		

(*) Del ítem 10 al 20 corresponden a lo indicado en los gastos generales.

Se procede a verificar la presencia en obra, del personal técnico ofertado por la supervisión **CONSORCIO M&C ASOCIADOS:**

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
01	Edgar Wilson Rodríguez Chuquino	32732114	Jefe de supervisión		X	
02	Javier Hernán Almora La Paz	06180899	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos		X	
03		70659912	Ingeniero Especialista en Estructuras		X	
04	Luis Junior Córdova Quiñones	73005516	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional		X	
05	Roberto Antonio Estrada Malpica	43136235	Arquitecto		X	
06	Fermín Primitivo Manrique Orellano	31670550	Ingeniero Sanitario		X	

Andrés
23855

el
7068901

Colu
109188

Mk
21415

Urrutia
23937

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
07	Rolando Felipe Julca Jara	32739396	Ingeniero Electricista		X	
08	Alexander Manuel Valdiviezo Garay	40631007	Ingeniero Especialista Ambiental		X	
09	Breiner Roberto Izaguirre Caballero	72461458	Ingeniero de Control de Calidad		X	
10			Asistente de Supervisión		X	

(*) El ítem 10 corresponde a lo indicado en los gastos generales

A continuación, se procede a verificar el estado de los módulos del proyecto:

Módulo 03:

Sala de reuniones: pintura en cielos rasos imprimante, pintura en muro está en primera mano, piso sin fragua, zócalos sin agua, en II EE falta cableado y algunas cajas están sin limpiar. Juntas sin relleno. Se encuentra una puerta de madera instalada sin chapa de 2.13x1.11m (tipo apanelada).
 SS.HH.: instalación de cerámicas sin fragua, no tiene aparatos sanitarios.
 Archivo: pintura con 2da mano, pisos sin fragua.
 Secretaría: pintura paredes 2da mano, cielos rasos base, pisos sin fragua.
 Sala de espera: puerta principal no instalada.
 En general II EE sólo se encuentran instaladas las cajas sin cableado.
 En los SS.HH se encuentran marcos de 2", quedando un ancho efectivo de 52cm.
 de secretaria

Módulo 04:

Batería de baños damas: lavatorios se encuentran a nivel de encofrado y vaciada con un ancho de 58.5 cm, zócalos sin fragua hasta 1.21 m.
 SS.HH varones: lavatorios de 57 cm sin aparatos sanitarios, zócalos sin fragua.
 SUM: Estrada o escenario se encuentra vaciado sin desenchufar. No tiene cielos rasos. Zona de escenario no cuenta con contrapiso ni pisos.
 División entre vestuarios se encuentra soltarrageada. Además los vestuarios están a nivel de falso piso.

Módulo 05:

SS.HH de varones: colocación de porcelanato de 60x60 (11 piezas). Se encuentran muros y cielos rasos a nivel tarrajeo.
 Ventilación sin empotrar (se realizó tomas fotográficas). Sin II EE es decir sin cableado. No cuenta con puertas ni ventanas.
 SS.HH discapacitados: sin pisos, tarrajeos sin terminar.
 SS.HH Mujeres: se encuentra a nivel tarrajeo tanto pisos como cielos rasos, juntas sin relleno.

JMM 23937
 Andrés 23855
 EF 7068701
 Cels 18938
 JPA 21415

Zona de escuela sin tarrajear. Los aulos de 2do piso se encuentran a nivel pintura a 2da mano con pis
 Aula 10: Cableado sin completar. Ventanas instaladas excepto de la que
 va en la puerta. Puerta de madera instalada. 12 luminarias instaladas sobre
 celosías a nivel de base. Pintura en paredes está en segunda mano. Pisos sin fogu
 Aula 9 está igual que la aula 10. Aula 8: Muro anexo a puerta no está aplomado. No se pudo ingre
 al aula 8

Módulo 06:

T6. pica: Falta de sen cofrar. Vigas, vigueta sin vaciada y columnetas no
 aplomada, tarrajao de 3cm en muros exteriores.
 Cocina: vigas sin desencofrar, paredes sin tarrajear.
 Construcción de columnetas entre di. pica y cocina
 Área de trabajo: paredes sin tarrajear, pisos a nivel de falso piso, vigas sin desencofrar
 Sin confinamiento de muros en las cinco últimas hileras, en ~~cuando~~ los ambientes
 de archivo y sala de reuniones. Tarrajao en muros exteriores es 3cm

Módulo 05:

Aula de 4 años: Pisos a nivel de falso piso. Paredes y celosías con tarrajao
 FF.EE. sin cableada. Baño de pared del depósito del área de niñas no está aplomado
 S.H.H. de niñas se encuentran a nivel de tarrajao.
 Si evidencié, así mismo, trabajos de tarrajao frescos
 Columnetas de bonos se encuentran greetas.
 Sin confinamiento las 4 últimas hileras de los baños tanto de niñas como
 de niños.
 El aula adyunta tiene tarrajoes incompletos y se encuentran nivel de falso piso,
 FF.EE. sin cableada.
 Aula de 3 años: En el depósito se encuentra sin confinar las 3 últimas hileras. Baños sin tarrajao.
 El aula está con tarrajoes incompletos, instalados pisos. Entre las aulas de 3 y 4 aulas por te exterior se enuen
 una junta de construcción

Módulo 07:

Aula ~~para niñas~~ ^{5 años}: Se encuentran instaladas los pisos piso sin fogu, paredes y
 celosías a nivel de tarrajao.
 S.H.H. a nivel de tarrajao y depósito a nivel de tarrajao y a nivel de falso piso
 En los servicios higiénicos que dividen aulas las columnetas no llegan hasta nivel
 de techo. En S.H.H. para maestras se han construido juntas en diferentes tiempos
 Aula de 5 años (2da): En depósito las 4 últimas hileras se encuentran sin confinar
 pisos a nivel de falso piso, tarrajao en paredes incompleta.
 En el aula los pisos están sin fogu, muros a nivel de tarrajao, FF.EE. sin cableada
 Aula de 3 años (3da): Pisos sin fogu, aula a nivel de tarrajao, FF.EE. sin cableada
 Vaciados en diferentes tiempos en S.H.H.
 Aula psicomotriz: pisos a nivel de paralelato sin fogu, paredes a nivel de tarrajao

Módulo 02:

No se ha podido ingresar a las aulas 4 aulas del primer piso.
 Baños de 2do nivel se encuentran en ~~instalaciones~~ proceso de pida para
 instalaciones de tuberías. Tarrajoes de paredes y columnas incompleta. Piso a nivel
 de falso piso
 S.H.H. Mujeres: se encuentra a nivel de estructuras sin tarrajear
 Aula 5, 6, 7, 8: Instaladas las vidrios de ventanas de un lado (lado que va a la calle)
 puerta no instalada, sin cableada, pisos sin fogu. Pintura a nivel de da
 mero si.
 Aula 6: las astillas de ventanas está a nivel de perfil.
 Sala de cómputo se encuentra a nivel de instalación de pisos, instalación de perfiles
 de aluminio de ventanas, pintura incompleta, sin cableados.
 Pasadizos a nivel de falso piso y muros a nivel de pintura base. Escalera sin tarrajao

Urrutia 23997
 Andujar 23855
 Alf 7066870
 Cobos 18958
 Alf 2115

Área de cisterna:

Se encuentra en un primer nivel, está anclada la losa y vaciada, colocación de ladrillo y armada de columnetas. Cerca perimétrica del hueco falta tarrapao de columnas y vigas, así mismo falta limpieza de ladrillos caravista.

Otras observaciones:

Falta limpieza en todos los ambientes.
Módulo 9: acanto de Residuos a nivel de terrazas. Falta de limpieza, Pisos a nivel de falso piso. Igual en la zona de almacén de complementos deportivos. Los 5^{ta} adaptos se encuentra a nivel de instalaciones de agua y de gases. Zona de ^{Biblioteca} ~~capacidad~~ Instalación de perfiles de aluminio para ventanas, pisos sin fragua, sin cableada. Puertas apunche de dos hojas sin cerradura ya instaladas. Su bouno de esta zona se encuentra tarrajada.
Comedor: Ventanas a nivel de perfil de aluminio. Puerta instalada de dos hojas (2) y 1 puerta de 1 hoja. Pisos sin fraguas. Cajas de I.F.E.F. cubiertas con tecknapor.
2^{da} piso: Sobre cocinas se encuentra en proceso de instalación de pisos, instalación eléctrica en proceso de pintado base.

En las muros de pasadizo se encuentra a nivel de pintura base y falta un piso tarrajear y vaciado de columnas y vigas.

En este acto se consulta a los presentes si tiene algún comentario que deseen agregar.

Los materiales que se encuentran en obra son:
Cajas de porcelanata.
Tuberías de agua y tuberías para instalaciones eléctricas.
Fragua y pegamento de cemento cepalada con 12 hileras.
En general las obras exteriores a nivel inicial no se han realizado.
Para el 1^{er} nivel primaria solo en extremos péticos en cambio de partivo para cobertura.
No se tiene conocimiento por parte de la Entidad acerca de la suspensión. Solo mencionó que se viene elaborando el acta de suspensión.

 23937
 23835
 70668701
 18938
 21415

Siendo las 13:41... horas del día 15 de agosto de 2024, se da por concluida la labor, firmando los presentes en señal de conformidad con el desarrollo y se procede a entregar el original firmado para que realice el fotocopiado del mismo, a fin que se queden con una copia, o en su defecto pueden acercarse a las instalaciones del OCI, en horario de oficina, para la entrega de la misma.


Por el Contratista:

Por la Supervisión:

Por la Entidad:



Ing. Manuel Alberto Portales Tinoco
Asistente

Por el OCI:


Ing. Carlos José Peje Siles
Expensor


Ing. Yazmin Romero Urueña
Jefe de Comisión


Ing. Andrea Ortiz Perez
Auditor


Ing. Rojana Moreno Pineda
Auditor- Integrante

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Se le está proporcionando una copia a la Entidad

ACTA N° 013-2024-OCI-MPC-0335-CC-IEAR

ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En la ciudad de Casma, siendo las ~~9:30~~ horas de 11 de setiembre de 2024, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, en virtud al Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. N° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash", en adelante la "obra", comunicado al titular de la Entidad con Oficio N° 951-2023-CG/GRAN-OCI-MPC de 8 de agosto de 2023, se apersona al lugar donde se ejecuta la obra.

Es así que, en representación del **Órgano de Control Institucional**:

Nombres y Apellidos	Cargo Comisión	CÓDIGO
Carlos José Peje Quesada	Supervisor	U18938
Yazmin Isabel Romero Urrunaga	Jefe de comisión	U21415

En representación de la **Entidad**, las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I
Hans Ramos Chamorro	Subgerente de infraestructura	46715848

En representación de la **Procuraduría**, las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I
-	-	-
-	-	-



Explicado los motivos de la presencia y contando con la autorización de acceso y la colaboración de los presentes, se da por iniciada la labor, obteniéndose como resultado:

Se procede a verificar la presencia en obra, del personal técnico ofertado por el contratista **CONSORCIO LOS ÁLAMOS**:

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
01	Charli Ali Epifanía Jacinto	42865124	Residente de obra		X	
02	Pol Rain Aguilar Olguin	32739745	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos		X	
03	Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo	45284050	Ingeniero Especialista en Estructuras		X	

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
04	Carlos Antonio Arévalo Acevedo	72771367	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional		✓	
05	Jhonatan Clement Palomino Piscoche	70109683	Arquitecto		✗	
06	Yoel Ricardo Guerrero Torres	31678717	Ingeniero Sanitario		✗	
07	José Ricardo Domínguez Saravia	73669522	Ingeniero Electricista		✗	
08	Jhonatan Bruno Salazar Rodríguez	44751300	Ingeniero Especialista Ambiental		✗	
09	Sael Anthony Infante Sosa	47241931	Ingeniero de Control de Calidad		✗	
10			Asistente de Residente I			
11			Asistente de Residente II			
12			Maestro de obra I			
13			Maestro de obra II			
14			Administrador de Obra			
15			Secretaria			



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
16			Chofer			
17			Almacenero I	X		
18			Almacenero II			
19			Guardian I	X		
20			Guardian II	X		

(*) Del ítem 10 al 20 corresponden a lo indicado en los gastos generales.

Se procede a verificar la presencia en obra, del personal técnico ofertado por la supervisión **CONSORCIO M&C ASOCIADOS**:

Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
01	Edgar Wilson Rodríguez Chuquino	32732114	Jefe de supervisión		X	
02	Javier Hernán Almora La Paz	06180899	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos		X	
03	Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa	70659912	Ingeniero Especialista en Estructuras		X	
04	Luis Junior Córdova Quiñones	73005516	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional		X	
05	Roberto Antonio Estrada Malpica	43136235	Arquitecto		X	



Ítem	Nombre y apellidos	DNI	Cargo	¿Estuvo presente?		Observación
				SI	NO	
06	Fermín Primitivo Manrique Orellano	31670550	Ingeniero Sanitario		X	
07	Rolando Felipe Julca Jara	32739396	Ingeniero Electricista		X	
08	Alexander Manuel Valdiviezo Garay	40631007	Ingeniero Especialista Ambiental		X	
09	Breiner Roberto Izaguirre Caballero	72461458	Ingeniero de Control de Calidad		X	
10			Asistente de Supervisión		X	

(*) El ítem 10 corresponde a lo indicado en los gastos generales

A continuación, se procede a verificar el estado de los módulos del proyecto:

Módulo 03:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Módulo 01:

Se observa en una de las aulas mobiliario (aula adjunta a los ss. de primer piso).
 En los ss. del 2º piso de varones se observa picado de muros de tabiquería con el mismo espesor de la obra para las instalaciones sanitarias (tubos de ventilación).
 Se observa en dos aulas de 2º piso trabajos de instalaciones eléctricas y instalación de ventanas, instalación de zócalos.
 En el aula 6 se ha instalado. Asimismo, se observa en el aula 8, limpieza de juntas.

Módulo 04:

En el cuarto de residuos sólidos se observa trabajos de pintura en la base e instalación de ventanas.

Se observa instalaciones de Ventanas y trabajos de pintura en segundo nivel.
Pasadizos se observa trabajos de pintura a nivel base.

Módulo 05:

En la 2^{do} aula de niños de 5 años se observa trabajos de terrajeos en almacén tanto en muros interiores como exteriores.

Módulo 06:

Se observa trabajos de terrajeos en ^{muros} interiores de aulas de trabajo y sala de reuniones.

Se observan zócalos exteriores en todo el perímetro.

En los SS.HH. se observa el corte de mura exterior de aprox. 3cm (en vano de puerta). Así también se observa trabajos de terrajeos en los SS.HH. de la escuela de niños de 5 años.

Se observa en la aula 1 de niños de 5 años fisuras que se extiende en la mitad del aula.

SS.HH. de niños de 4 años se observa terrajeos de muros interiores. En las hileras de dormitorios de ventanas en aulas se observa trabajos de pintura a nivel de primer muro.

En área de depósito se encuentra terrajeado los muros interiores.

Módulo 07:

Se observa en el aula trabajos de pintura a nivel base e instalación de ventanas. Así mismo se observa terrajeos en depósito. Los SS.HH. de las aulas se encuentran terrajeados tanto interiores como exteriores.

Se observa terrajeos en muros interiores del área de depósito en aula; así también se observa instalación de ventanas y pintura de duramas.

En aulas de niños de 3 años se observa instalación de ventanas.

Aulas de niños de 3 años (zona de depósito) se encuentra terrajeado los muros interiores. Los SS.HH. para niños de 3 años se encuentran terrajeados interiormente y exteriormente.

SS.HH. se encuentran terrajeado. En el área de almacén se encuentra terrajeado.

Módulo 02:

Aulas de 2^{do} piso se observa trabajos de instalaciones eléctricas, e instalación de ventanas.

Se realizaron tomas fotográficas.

Así mismo se observa en los SS.HH. de 2^{do} nivel piedad de muros de separación entre baños para la instalación de tuberías de ventilación con el mismo ~~del~~ espesor del lastillo debido a que estas tuberías se encuentran en la misma trazo y en el mismo punto de ubicación.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

El picado de la caja para la vidriera de 3/4" se ha reducido del mismo espesor del ladrillo.
Picado de columna de saneamiento en las SS.HH. de mujeres. Reforzada de losas para salidas de ventilación.

Área de cisterna:

Otras observaciones:

Se observa la instalación de puertas metálicas en exteriores. (casa perimétrica)
Se observa asfregada en zonas exteriores que ha llegado recientemente ya que no se usó en anteriores visitas.
Instalaciones eléctricas externas provisionales para trabajos en obra.
Se observan en el aula 1 y 3 del 1º piso del módulo 2, personas encerradas.
Se observó pintura en las ventanillas de desahogo del módulo 5 a nivel de 2do mano.

En este acto se consulta a los presentes si tiene algún comentario que deseen agregar.

Los Puertas Exteriores se Autorizaron a solicitud del Contratista
a fin de Evitar Robos a los Motociclistas del cual se
entusiasmó a cargo por Seguridad.





.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Siendo las 12:05 horas del día 11 de setiembre de 2024, se da por concluida la labor, firmando los presentes en señal de conformidad con el desarrollo y se procede a entregar el original firmado para que realice el fotocopiado del mismo, a fin que se queden con una copia, o en su defecto pueden acercarse a las instalaciones del OCI, en horario de oficina, para la entrega de la misma.

Por el Contratista:


Por la Supervisión:

Por la Entidad:

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

HANS EDGARDO RAMOS CHAMORRO
INGENIERO CIVIL - CIP N° 193632
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

José Hans Edgardo Ramos Chamorro

Por el OCI:


Carlos José Peze Quereala
Supervisor de Comisión



Yacenia Romero Urtunaga
Jefe de Comisión

Por la Procuraduría:

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316-2024-MPC

Casma, 02 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 011720-2024 de fecha 09.08.2024 presentado por representante legal del Consorcio M&C ASOCIADOS; el Informe N° 992-2024-SGI/GDTI-MPC de fecha 14.08.2024 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 1143-2024-GDTI-MPC de fecha 15.08.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 796-2024-OGA/JMPC-JJMO de fecha 23.08.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1213-2024-GDTI-MPC de fecha 29.08.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Proveedor Sello S/N de fecha 29.08.2024 emitido por la Gerencia Municipal; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", con CUI N° 2558958; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prevé que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Contrato de Licitación Pública N° 01-2023-MPC/CS-I de fecha 13 de setiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Casma suscribió con la Empresa Consorcio Los Álamos, el contrato para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2S58958.

Que, asimismo, con fecha 07.11.2023, la Municipalidad Provincial de Casma suscribió Contrato de Concurso Público N° 01-2023-MPC/CS-A, con la empresa consultor Consorcio M&C Asociados, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", con CUI N° 2558958.

Que, a través del Informe N° 020-2024-CAEJ/RO-CA de fecha 02.08.2024, el Residente de la Obra remite al Representante Legal del Consorcio LOS ALAMOS y al Jefe de la Supervisión del Consorcio M&C ASOCIADOS, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2S58958, señalando que: "(...)Tomando la recomendación de la supervisión en el Asiento N° 385, se hace de conocimiento a la supervisión la consulta sobre la utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas, esto con base a la carta del especialista en arquitectura Jhonatan Palomino Piscoche que mediante Carta N° 005-2024-JCPP/EA-CLA, recomienda respetar los planos del expediente técnico de obra, utilizando falso cielo raso desmontable (baldosas), siendo así la partida 05.02.03.02 falso cielo raso suspendido con fibrocemento 4mm, presentaría incongruencias dado que esta señala en las especificaciones técnicas del expediente técnico planchas de drywall de 5/8" (15.9mm) de espesor en cada lado con parantes metálicos y correderas, también de rellenos o mantas acústicas: lana mineral o fibra de vidrio, el cual es un sistema utilizado para muros de drywall y no para falsos cielos raso, siendo recomendable cambiar el precio unitario de la partida 05.02.03.02(...)". Asimismo, indica que: "(...)el FIN DE CIRCUNSTANCIA PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, quedó determinado con la remisión de la CARTA N° 304-2024-GDTI-MPC, COMUNICANDO LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO EN FALSO CIERRO RASO E INCONGRUENCIAS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (indicado en Asiento N° 477 de 01/08/2024 del Cuaderno de Obra Digital)". Finalmente concluye que habiéndose cumplido las causas y procedimientos necesarios, conforme al marco



Alcalde
Ancash



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316-2024-MPC

normativo vigente para sustentar la ampliación de plazo N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, es procedente que se les otorgue la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 05 días calendario con una nueva fecha de término de obra. En ese sentido, con Carta N° 123-2024-CLA de fecha 02.08.2024, el ejecutor de la obra CONSORCIO LOS ALAMOS por intermedio de su Representante Común presenta ante el Supervisor de la obra CONSORCIO M&C ASOCIADOS, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, por ello, mediante Expediente Administrativo N° 011720-2024 de fecha 09.08.2024 que contiene la Carta N° 117-2024-CLA, el representante legal del Consorcio M&C ASOCIADOS, presenta ante la Entidad, el informe técnico de la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista ejecutor en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concluyendo que de lo evaluado técnica y legalmente, se informa que al NO ABSOLVERSE LA CONSULTA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO EN FALSO CIELO RASO E INCONGRUENCIAS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS dentro del plazo establecido según el artículo 193 del RLCE, que comprenden la ejecución de las partidas de 05.02.03.02.FALSO CIELO RASO SUSPENDIDO CON FIBROCEMENTO 4mm, 05.02.11.01 DINTEL MUROS SISTEMA DRYWALL CON PLACAS DE FIBROCENTRO, y al tener próximo el término de ejecución de obra de 09/08/2024, estas se han convertido en críticas. Por lo tanto, al evaluar la cuantificación de días indicados por el contratista ejecutor mediante CARTA N° 123-2024-CLA se da por PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en cumplimiento a los artículos 197 y 198 del RLCE por un plazo de 5 días calendarios; por lo que se recomienda a la Entidad, emitir la APROBACIÓN o NO APROBACION referente a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO LOS ALAMOS.

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 234-2022- EF, señala: "193.1. Las consultas se formulan por el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra".

Que, en razón a ello, cabe señalar que el Residente de Obra anota en el ASIENTO N° 386 del CUADERNO DE OBRA DIGITAL (COD), el día 14.06.2024, la consulta sobre la utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas y el Representante Común del Consorcio M&C Asociados en su calidad de Supervisor en mérito al Contrato de Concurso Público N° 01-2023-MPC/CS-1 pone de concomimiento a la Municipalidad Provincial de Casma mediante Carta N° 080-2024-ANTONIO RAYMONDI/CM&CA/RC recibido el 19.06.2024 con Expediente Administrativo N° 008837-2024, las consultas respecto a la utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas.

Que, respecto al pedido del contratista, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el presente caso, el Representante Común del Consorcio Los Álamos con Carta N° 123-2024-CLA de fecha 02 de agosto de 2024, presenta al Representante Común del Consorcio M&C Asociados, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, siendo recepcionado con fecha 07/08/2024, adjuntando el informe N° 020-2024-CAEJ/RO-CA de fecha 02 de agosto de 2024 en el cual, el



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316-2024-MPC

Ingeniero Residente de Obra solicita ampliación de plazo N° 01 concluyendo que habiéndose cumplido las causas y procedimientos necesarios conforme al marco normativo vigente para sustentar la ampliación de Plazo N° 01 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista es PROCEDENTE que se otorgue la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 05 días calendarios, siendo que la ampliación del plazo de ejecución deriva en una nueva fecha de término de obra".

Que, del mismo modo, el Reglamento, señala en su artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo que: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad".

Que, se advierte también que el Residente de Obra el 20 de julio de 2024, anota en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 448 que se da por iniciado la causal (circunstancia) para una ampliación de plazo el cual quedo determinado por no absolverse la consulta sobre la utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 476 de fecha 01 de agosto de 2024, del Residente de Obra menciona lo siguiente "(...) habiendo sido notificado con la absolución de la consulta sobre utilización de fibra de vidrio en falso cielo raso e incongruencias en planos y especificaciones técnicas en SUM, se da por finalizada la causal de ampliación de plazo". En ese sentido, cabe precisar que el Residente de Obra cumplió con anotar en el cuaderno de obra el inicio y fin de las circunstancias que ameritan ampliación de plazo. Asimismo, debe tenerse en cuenta el plazo que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor. Es el caso, que mediante Carta N° 123-2024-CLA de fecha 02 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Los Álamos presenta al Representante Común del Consorcio M&C Asociados, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, siendo recepcionado con fecha 07/08/2024, sustentando bajo Informe N° 020-2024-CAEJ/RO-CA de fecha 02 de agosto de 2024 del Ingeniero Residente de Obra quien solicita ampliación de plazo N° 01 al Representante Legal del Consorcio Los Álamos, concluyendo que habiéndose cumplido las causas y procedimientos necesarios conforme al marco normativo vigente para sustentar la ampliación de Plazo N° 01 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista es procedente que se otorgue la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 05 días calendarios, la ampliación del plazo de ejecución deriva en una nueva fecha de término de obra, y respecto al Supervisor de Obra se advierte que este presenta al Representante Común del Consorcio M&C Asociados el Informe N° 048-2024- RAYMONDI-CM&CA-JS de fecha 09 de agosto de 2024 sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el contratista ejecutor al tener próximo el termino de ejecución de la obra el 09/08/2024 refirió que estas se han convertido en críticas, por lo que al evaluar la cuantificación de días indicados por el Contratista Ejecutor mediante Carta N° 123-2024-CLA da por PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en cumplimiento con los artículos 197° y 198° del RLCE por un plazo de cinco días calendarios, informe remitido a la Municipalidad Provincial de Casma mediante Carta N° 117-2024- ANTONIO RAYMONDI/CM&CA/RC de fecha 09 de agosto de 2024 recepcionado con Expediente Administrativo N° 011720-2024 con fecha 09 de agosto de 2024. En razón a ello, cabe señalar que todo el procedimiento se desarrolló dentro del plazo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, al respecto, mediante Informe N° 992-2024-SGI/GDTI-MPC, de fecha 14.08.2024, el Subgerente de Infraestructura señala que se encuentra sustentado la cuantificación de acuerdo a las partidas afectadas 05.02.03.02



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316-2024-MPC

FALSO CIELO RASO SUSPENDIDO CON FIBROCEMENTO 4mm; 05.02.11.01 DINTEL MUROS SISTEMA DRYWALL CON PLACA DE YESO ½; 05.02.11.02 MUROS DIVISORES CON SISTEMA DRYWALL CON PLACAS DE FIBROCEMENTO, según Cronograma Gantt actualizado a la Suspensión de Plazo N° 02 cuenta con una duración total de 13 días calendario para su ejecución:

- 05.02.03.02 FALSO CIELO RASO SUSPENDIDO CON FIBROCEMENTO 4mm = 7 días.
- 05.02.11.01 DINTEL MUROS SISTEMA DRYWALL CON PLACA DE YESO ½ = 3 días.
- 05.02.11.02 MUROS DIVISORES CON SISTEMA DRYWALL CON PLACAS DE FIBROCEMENTO = 3 días.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Infraestructura, señala que teniendo pendiente de ejecución 08 días calendario de ejecución del Plazo Contractual (09/08/2024) y siendo necesario trece días calendario para la ejecución de las partidas mencionadas se tiene que para la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SE RECOMIENDA APROBAR POR UN PLAZO DE 05 DÍAS CALENDARIO, siendo indefectible la aplicación de penalidades toda ejecución posterior al plazo establecido, siendo así dicha ampliación de plazo N° 01 iniciaría una vez se REINICIE EL PLAZO CONTRACTUAL DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024. Por lo tanto, habiéndose revisado la documentación RECOMIENDA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 05 DÍAS CALENDARIO.

Que, a mayor sustento, a través del Informe Legal N° 796-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 23.08.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta VIABLE disponer la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LOS ÁLAMOS en su condición de Contratista, por el plazo de 05 días calendarios, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2558958, siendo que dicha Ampliación de Plazo N° 01 iniciara una vez se reinicie el Plazo Contractual debido a la Suspensión de Plazo N° 03 de fecha 09.08.2024.

Que, mediante Informe N° 1213-2024-GDTI-MPC de fecha 29.08.2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorga la conformidad técnica a la aprobación de solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2558958, por un plazo de 5 días calendario.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LOS ÁLAMOS en su condición de Contratista ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2558958, por el plazo de 05 días calendario, siendo que dicha Ampliación de Plazo N° 01 iniciara una vez se reinicie el Plazo Contractual debido a la Suspensión de Plazo N° 03 de fecha 09.08.2024, de acuerdo a los informes técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, para demás áreas administrativas correspondientes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes; y al CONSORCIO LOS ALAMOS, CONSORCIO M&C ASOCIADOS de conformidad con el numeral 198.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1216 -2024-GDTI-MPC

CARGO

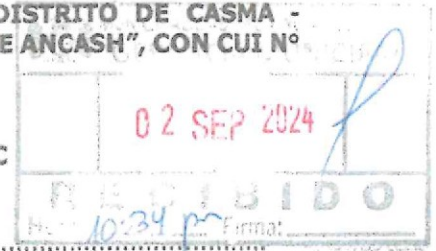
A. : MG. CPCC. MANUEL ENRIQUE MURRIEL MONTES
GERENCIA MUNICIPAL

DE. : Ing. GILMER RONALD CASTILLO CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

As. : SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212. ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2558958.

Ref. : a) CARTA N° 131-2024-CLA
b) INFORME N° 1067-2024-SGI/GDTI-MPC

Fecha. : Casma, 02 SEP 2024



Por el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que mediante documento de la referencia a), el Representante Común del Consorcio Los Álamos presenta la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** referente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2558958.**

En atención a ello, el Subgerente de Infraestructura mediante documento de la referencia b), informó que ha revisado la documentación presentada por el Consorcio Los Álamos donde solicita 15 días calendarios para la Ampliación de Plazo N° 02, sin embargo, el Subgerente de Infraestructura cuantificó 14 días calendarios de acuerdo a la afectación del componente "MOBILIARIO Y EQUIPO" y dado que 05 días calendarios se encuentran aprobados en la Ampliación de Plazo N° 01, por lo tanto, en cumplimiento a los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Subgerente de Infraestructura, otorgó la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2558958, por un plazo de 9 días calendarios.**

Por todo lo antes expuesto por la Subgerencia de Infraestructura y no habiendo observaciones por la misma, otorgo la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la **APROBACIÓN** de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2558958, por un plazo de 09 días calendarios.** Teniendo en cuenta que, dicha ampliación de plazo N° 02 iniciará cuando se hayan consumado los 05 días calendarios otorgados por concepto de Ampliación de Plazo N° 01.

Se remite toda la documentación, debiéndose expedir la correspondiente **Resolución aprobando la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA -**

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2558958, por un plazo de 09 días calendarios, previa opinión legal.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
GILMER RONALD CASTILLO CHAVEZ
INGENIERO CIVIL CIP N° 101315
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Casma, 25 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 000912-2024-CG/OC0335

Señor(a):

Julio Cesar Melendez Lazaro
Alcalde
Municipalidad Provincial de Casma
Av. Bolivar Mz. A Lt. 5 - Plaza De Armas
Ancash/Casma/Casma

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 036-2024-OCI/0335-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8: "Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo" del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.º 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 036-2024-OCI/0335-SCC, que se adjunta al presente documento en cincuenta y dos (52) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Jose Peje Quesada

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Casma
Contraloría General de la República

(CPQ/yrU)

Nro. Emisión: 00484 (0335 - 2024) Elab:(U21415 - 0335)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GFEYVYH**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000139-2024-CG/0335

DOCUMENTO : OFICIO N° 000912-2024-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8: "Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo" del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma ¿ provincia de Casma ¿ departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 036-2024-OCI/0335-SCC, que se adjunta al presente documento en cincuenta y dos (52) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000912-2024-Hito AR
2. Informe 036-2024 Hito 8 AR





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000912-2024-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8: "Trabajos en suspensión y ampliaciones de plazo" del proyecto:

"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I. E. n.° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 036-2024-OCI/0335-SCC, que se adjunta al presente documento en cincuenta y dos (52) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20174929697:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000139-2024-CG/0335
2. OFICIO-000912-2024-Hito AR
3. Informe 036-2024 Hito 8 AR

NOTIFICADOR : YAZMIN ISABEL ROMERO URRUNAGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

